MODIFICACIÓN No. 1
OTROSÍ, PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCION, Y ADICION
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 7628 DE 2024

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado convenio de asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO**, El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025,** plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, modificando la cláusula la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2025, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2	**SUSPENDER** el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA – SUSPENSIÓN por el término de UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS, termino comprendido entre el 07 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025 inclusive. Reiniciando actividades el día 16 de enero de 2025.
3	**REINVERTIR Y REDISTRIBUIR** la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($77.099.892),** los cuales se discriminan así: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($74.906.224),** que corresponde a aportes en dinero de la SDIS y **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.193.668),** los cuales corresponden a aportes en especie del asociado, los aportes SDIS se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9171 de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 9095 de 2024, expedidos por el Responsable del Presupuesto, de acuerdo con lo descrito en la estructura de costos del convenio anexa a esta modificación. El valor reinvertido fue utilizado para la financiación del ajuste en la estructura inicial

<table>
<tr><td></td><td>por redondeo en valor de los meses de operación por DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($260.992) y la prórroga hasta el 31 de marzo del 2025 por SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($76.838.900)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ADICIONAR al VALOR del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 7628 de 2024 la suma de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($199.412.033) de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.611.494) y el ASOCIADO aporta en especie la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.800.539)

El valor a adicionar del aporte de la SDIS, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:
<table>
<tr><th>NO. DE CDP</th><th>VIGENCIA</th><th>NO. DE PROYECTO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR AFECTADO CDP</th></tr>
<tr><td>17778</td><td>2024</td><td>7939</td><td>Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.</td><td>$174.611.494</td><td>$174.611.494</td></tr>
<tr><td colspan="6">CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($174.611.494)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5</td><td>MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA - VALOR del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 7628 de 2024 la cual quedará así: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($983.742.739), discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($880.509.129), con un porcentaje de participación del 89,51% y el Asociado aporta en especie la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($103.233.610) de conformidad con el porcentaje de participación del asociado en el Convenio de Asociación No. 7628 del 2024 del 10,49%, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Incluir en la CLÁUSULA CUARTA - VALOR el PARÁGRAFO No. 1: En la estructura de costos para calcular el costo unitario mensual de vigilancia del periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, se tomó el valor del segundo periodo de la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, valor vigente a la fecha de la presente modificación. El costo unitario mensual de vigilancia se estimó por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE $5.856.463, el cual se ajustará en el 2025, teniendo en cuenta la Circular Externa que expide</td></tr>
</table>

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

	la Supervigilancia fijando las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.
7	De conformidad con la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS, MODIFICAR** la estructura de costos inicial por redondeo en el valor de los meses de operación con un ajuste de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($260.992),** valor financiado con recursos disponibles para reinvertir**,** modificando el valor total de la estructura de costos inicial a **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($784.591.698),** de los cuales la SDIS aportará el valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 706.121.443)** en dinero, y el asociado aportará el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($78.470.255)** en especie. **INCORPORAR** la estructura de costos por medio de la cual se ejecutará el convenio de asociación del 16 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 aprobadas por la Subdirección para la Infancia y el Asociado, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($276.250.933),** de los cuales la SDIS aportará en dinero la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($249.293.910)** y el asociado aportará en especie la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($26.957.023).**
8.	El Asociado queda obligado a notificar a la compañía aseguradora garante del convenio la presente modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 1060 de Código de Comercio, el cual dispone "…El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.", con lo cual el asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.
9.	Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, no modificadas y que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes
10	Que **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el decreto 2463 del 08 de septiembre de 1981 y además que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 del 2002.
11	Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

12	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311